



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### ORDENANZA REGIONAL N° 024 - 2009-GRA/CR

Ayacucho, **30 NOV. 2009**

**EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de noviembre de 2009, trató el tema relacionado al Tarifario Regional de la Dirección Regional de Salud Ayacucho – Redes de Salud de Huamanga – Cora Cora y Pauza; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 690-2009-GRA/PRES, el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho Ing. Ernesto Molina Chávez, presenta ante el Consejo Regional el Proyecto del Tarifario Regional de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, catalogado como documento oficial que contiene información de las formalidades de trámite de los procedimientos administrativos, efectuadas en las diferentes dependencias de la entidad, como compendio y ordenamiento de actos y diligencias administrativas tramitadas por ante las instituciones, conducente a la emisión de un acto administrativo, referente a derechos, intereses y obligaciones de los administrados, adoptando decisiones en forma racional y coherente, en mérito a los procedimientos administrativos y sus correspondientes acciones programadas por cada unidad orgánica en la Sede de la Dirección Regional de Salud Ayacucho; propuesta que adjunta el Informe Técnico y la Opinión Legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional respectivamente, visado en cada uno de los folios por las Unidades Estructuradas competentes del Gobierno Regional, con el Dictamen correspondiente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2009-GRA/CR, de fecha 25 de febrero de 2009, se aprueba, en forma excepcional, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional y Direcciones Regionales Sectoriales – 2009, que consta de quinientos y un (501) Procedimientos Administrativos, y el Tarifario de la Sede del Gobierno Regional, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de la Producción, Dirección Regional de Salud y Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM - Documento de Orientación para el Cumplimiento de la Ley N° 29069, se dictan los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA el cual establece las disposiciones que se deberán tener en cuenta para dar cumplimiento a la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Ley N° 27444 y la Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo de modo que el TUPA cumpla con los propósitos de ser el documento, copilador, informativo y simplificador de los procedimientos administrativos que tramitan los administrados ante esta instancia regional;

Que, los literales a) y b) del artículo 4° de la Ley N° 27902, Ley que modifica el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen la concordancia de políticas y funciones del Gobierno Regional y políticas sectoriales, asimismo señala las funciones del Gobierno Regional se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico, establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; asimismo, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia;

1.



1.

## ORDENANZA REGIONAL N° 024 - 2009-GRA/CR

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo; el Consejo Regional con el voto unánime sus miembros aprobó la siguiente Ordenanza Regional:

**Artículo Primero.- APROBAR**, la Incorporación del **TARIFARIO REGIONAL**, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho – Redes de Salud de Huamanga, Cora Cora y Pauza, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2009-GRA/CR de fecha 25 de febrero de 2009, que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** No es aplicable a la presente Ordenanza Regional, lo dispuesto por la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Regional N° 024-2007-GRA/CR.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil nueve.



Gobierno Regional de Ayacucho  
Consejo Regional  
*[Firma]*  
Lic. EMILIANO CHUCHÓN CASTRO  
Consejero Delegado

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil nueve.



GOBIERNO REGIONAL DE  
AYACUCHO  
*[Firma]*  
Ing. ERNESTO MOLINA CHÁVEZ  
PRESIDENTE